



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, septiembre treinta de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2020 00427 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OSCAR RAFAEL MONCADA HENAO
Asunto	Se autoriza realizar notificación, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se le advierte a la apoderada de la parte actora que con la notificación se debe enviar la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le debe advertir al demandado que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

Teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a los demandados, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO